

DECLARA EL CIERRE DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA DEL PLAN DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADO DE LAS ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS DE RAPA NUI.

VALPARAÍSO, **jueves, 5 de septiembre de 2024**

RESOL. EXENTA N° 01984/2024

**VISTO:** Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado a través del decreto supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 66, que Aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena, en virtud del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo; en la ley N° 16.441, que crea el Departamento de Isla de Pascua; en la resolución N° 7, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°748 de 21 de marzo de 2024, de esta Subsecretaría, que dispuso la realización de un proceso de consulta previa a los pueblos indígenas sobre aprobación del Plan de Administración Integrado de las áreas marinas protegidas de Rapa Nui; los resultados de la votación del presente proceso de consulta, desarrollada el día 11 de agosto de 2024, que constan en el Acta General de Cierre y Escrutinio Final; en el Memorándum (D.P.) N° 01058/2024, de la División de Administración Pesquera, y en la minuta (DP) N°25/2024 de la Unidad de Áreas Marinas Protegidas y Cambio Climático, ambos de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 748 de 2024, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se dispuso la realización de un proceso de consulta previa a los Pueblos Indígenas, a través de las organizaciones representativas del pueblo Rapa Nui, sobre la aprobación del Plan de Administración Integrado de las Áreas Marinas Protegidas de Rapa Nui, según lo establecido en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, especialmente en su artículo 6º, y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 66 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento que regula el Procedimiento de Consulta Indígena, en virtud del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la OIT, ya citado.

2.- Que, en la Reunión N° 3 de la Etapa de Planificación, se acordó concluir el Proceso de Consulta Indígena a través de una votación para decidir sobre la aprobación del Plan de Administración Integrado de las Áreas Protegidas de Rapa Nui, la cual se efectuó el día 11 de agosto de 2024, según el Protocolo de Votación aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1771 de 2024, de esta Subsecretaría.

3.- Que, según consta el Acta General de Cierre y Escrutinio Final, participaron del proceso de votación realizado en las localidades de Rapa Nui, Valparaíso y Santiago, un total de 583 personas, imponiéndose la opción "Sí" con un total de 466 votos.

4.- Que, a través del Memorandum (D.P.) N° 01508/2024, la División de Administración Pesquera remite a la División Jurídica de esta Subsecretaría el Informe Final de Implementación del Proceso de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas para el Plan de Administración Integrado de las Áreas Marinas Protegidas de Rapa Nui, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 letra e) del Reglamento, el cual contiene una relación detallada del proceso llevado a cabo, solicitando elaborar la resolución que disponga el término del Proceso de Consulta Indígena.

5.- Que, de conformidad con lo establecido en dicho Informe, el referido proceso contempló la implementación total de las cinco etapas señaladas en el artículo 16 del Reglamento, permitiendo la participación basada en el diálogo entre el pueblo Rapa Nui y el Estado, pudiendo pronunciarse de manera informada, previa y libre respecto de la propuesta de Plan de Administración Integrado, en observancia del principio de buena fe consagrado en el artículo 9° del Reglamento.

6.- Que, asimismo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 19 del Reglamento, el expediente administrativo del Proceso de Consulta Indígena incorpora un registro de todas las actuaciones llevadas a cabo en cada una de las etapas del proceso.

7.- Que, en consecuencia, corresponde declarar el término del Proceso de Consulta Indígena sobre el Plan de Administración Integrado de las Áreas Marinas Protegidas de Rapa Nui, habiéndose cumplido con las exigencias señaladas en Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y en Reglamento que regula el Procedimiento de Consulta Indígena.

#### **RESUELVO:**

**1° DECLARAR** el cierre del Proceso de Consulta Indígena sobre el Plan de Administración Integrado de las Áreas Marinas Protegidas de Rapa Nui, iniciado mediante Resolución Exenta N° 748 de 2024, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**2° INCORPÓRESE** copia de la presente resolución al expediente administrativo del Proceso de Consulta Indígena referido en el resuelto primero.

3° **INCORPÓRESE** copia de la presente resolución al expediente administrativo del proceso de aprobación del Plan de Administración Integrado de las Áreas Marinas Protegidas de Rapa Nui.

4° **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

5° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los representantes del pueblo Rapa Nui partícipes del proceso referido en el resuelvo primero.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

CGS/BCT

